

Antiguo Cuscatlán, 02 de junio de 2009

Superintendente de Competencia

ASUNTO: Autorizar el pago de la indemnización económica a la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay, con base el artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Competencia.

HOY SE HA EMITIDO ACUERDO No. SC-32/2009 QUE LITERALMENTE DICE:

Acuerdo No. SC-32/2009: El Superintendente de Competencia,

CONSIDERANDO:

- I. Que a partir del 01 de enero de 2006, la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay, fue nombrada Superintendente de Competencia, con base al Acuerdo Ejecutivo número quinientos setenta de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo trescientos sesenta y nueve, del veintitrés de diciembre de dos mil cinco;
- II. Que la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay presentó su renuncia al cargo de Superintendente de Competencia, efectiva a partir del 1 de junio de 2009;
- III. Que de acuerdo al artículo 7 inciso 2° de la Ley de Competencia, corresponde al Superintendente la dirección superior y la supervisión de las actividades de la Superintendencia;
- IV. Que de conformidad al artículo 60 letra d) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Superintendencia, tienen derecho a una indemnización económica por una cantidad equivalente hasta por seis meses del correspondiente salario devengado a la fecha, todos los funcionarios y empleados que cesen en sus funciones, entre otras causas, por terminación del contrato individual de trabajo por mutuo consentimiento;
- V. Que según la disposición últimamente citada, incisos 2° y 3°, para el otorgamiento de la correspondiente indemnización por las causales indicadas el referido artículo, el Superintendente deberá emitir un acuerdo razonado por medio del cual se determinará la cantidad de meses a tomar en cuenta para el cálculo de la indemnización;
- VI. Que se solicitó y obtuvo de la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad de fondos correspondiente;
- VII. Que en virtud del aporte dado a esta institución desde su creación y reconociéndole la capacidad mostrada en la ejecución de sus labores, además del compromiso con el servicio público, responsabilidad, ética, productividad, probidad notoria demostradas por la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay, desde que inició sus labores en esta Superintendencia, es procedente reconocerle la correspondiente indemnización económica de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de esta Superintendencia.

POR TANTO, de conformidad a lo anteriormente relacionado y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 7 inciso 2° de la Ley de Competencia y 60 del Reglamento Interno de Trabajo de esta institución, el Superintendente

ACUERDA:

1. Autorizar el pago de la indemnización económica a la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay, con base el artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Competencia;
2. Que para tales efectos, para el cálculo de la referida indemnización se tomará en cuenta todo el período durante el cual la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay laboró para esta Superintendencia, a partir del 01 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2009, ambas fechas inclusive;
3. Reconocerle a la licenciada Celina Guadalupe Escolán Suay, el pago de la suma de US\$17,068.49, en concepto de indemnización económica, de conformidad al artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Competencia, para lo cual se cuenta con la disponibilidad de fondos correspondiente del presupuesto de esta institución;

COMUNÍQUESE.**DIOS UNIÓN LIBERTAD**


José Enrique Argumedo
Superintendente de Competencia

